



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular.
Rad. N° 47-189-31-03-002-2022-00116-00.
Ejecutante: ÁLVARO JOSÉ MARTÍNEZ GUERRERO.
Ejecutado: LUIS ALBERTO TETE SAMPER.

Ciénaga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2.023).

El señor ÁLVARO JOSÉ MARTÍNEZ GUERRERO actuando por conducto de mandatario judicial constituido para el efecto, presenta demanda ejecutiva contra el señor LUIS ALBERTO TETE SAMPER a fin de que se liblara mandamiento de pago por las sumas contenidas en el acápite de pretensiones.

Revisada la demanda, se evidencia que la misma se ajusta los presupuestos procesales requeridos para su admisión; relacionándose para el estudio como título ejecutivo:

- LETRA DE CAMBIO suscrito por el señor LUIS ALBERTO TETE SAMPER a la orden de ÁLVARO JOSÉ MARTÍNEZ GUERRERO, con fecha de creación del 2 de septiembre de 2020 y fecha de vencimiento 10 de enero de 2021, la cual contiene la obligación de pagar la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) como capital insoluto.

Examinado la letra de cambio se observa que cumple con los requisitos formales establecidos por los art. 671 y ss de Código de Comercio conteniendo en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible conforme al artículo 422 del CGP, especificándose en su texto el capital reclamado.

En consecuencia, se procederá a librar el mandamiento ejecutivo por la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) a cargo del señor LUIS ALBERTO TETE SAMPER, más los intereses corrientes desde el 3 de septiembre de 2020 hasta el 10 de enero de 2021, y moratorios desde el 11 de enero de 2021 hasta la cancelación total de lo adeudado, respetando los límites del art. 884 del C. de Co.

Por lo tanto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de ÁLVARO JOSÉ MARTÍNEZ GUERRERO y en contra del señor LUIS ALBERTO TETE SAMPER por las sumas de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000)** como capital; más los intereses corrientes desde el 3 de septiembre de 2020 hasta el 10 de enero de 2021, y moratorios desde el 11 de enero de 2021 hasta

la cancelación total de lo adeudado, respetando los límites del art. 884 del C. de Co.

SEGUNDO: ORDENAR al ejecutado LUIS ALBERTO TETE SAMPER que cumpla con la obligación de pagar al ejecutante ÁLVARO JOSÉ MARTÍNEZ GUERRERO dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia, de conformidad con los artículos 290 al 292 del C.G.P. y 8° de la ley 2213 de 2022, en cuanto a la implementación el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales; corriéndose traslado de la demanda por el término de diez (10) días siguientes a su notificación.

CUARTO: INFORMAR a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, de la ciudad de Santa Marta, sobre el inicio del presente proceso ejecutivo de mayor cuantía, especificando la clase de título valor, su cuantía, la fecha de exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación; de conformidad con el art. 630 del Estatuto Tributario. Por Secretaría líbrese la comunicación.

QUINTO: Reconózcase personería jurídica al Dr. ALEJANDRO ESTEBAN MUNIVE CASTILLO, identificado con la C.C. No. 80.096.539 y T.P. No. 329.094 C. S. de J, como abogado en los términos y facultades del poder conferido.

SEXTO: NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO**¹, y **ADVIÉRTASE** a los sujetos procesales que cualquier comunicación o acto procesal relacionado con este trámite, será recepcionado en el correo institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co**, acatando lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 y Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Firma electrónica

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA
Jueza

Firmado Por:

Andrea Carolina Solano Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga>;
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47>

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7febae1b4196a8b50b8884227a5a562b0add3eb9239eb6704e2a7f0b3f922f86**

Documento generado en 27/01/2023 03:17:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>